

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de a Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 29
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Gobernador militar del castillo de la Cabaña, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. José Lachambre y Domínguez, que actualmente desempeña igual cargo en la provincia de Pinar del Río.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Pinar del Río, en la isla de Cuba, al General de Brigada D. Eugenio Sánchez Seijas, que actualmente desempeña igual cargo en el castillo de la Cabaña.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Para la prebenda de Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por promoción á Canónigo de gracia de D. Tomás Suárez Basanta que la residia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar á D. José Carreu y Boixader, Racionero que es en la Santa Catedral de Puerto Rico.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio María Fabié.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Alejo Medialdea, en solicitud de que se declaren de utilidad pública, como minero-medicinales,

las aguas de su propiedad que emergen en la Huerta del Moral, término de Salvatierra de los Barros, en esa provincia.

Resultando que en la tramitación del referido expediente se ha cumplido con cuanto previene el vigente reglamento de Baños respecto á la expresada clase de declaraciones:

Resultando comprobado el carácter minero-medicinal de las mencionadas aguas que alumbran en cantidad suficiente para servir un balneario sin que se encuentre construido el que proyecta:

Resultando que se han formulado reclamaciones contra la solicitud origen del expediente, fundadas en mejor derecho á la propiedad de los manantiales:

Resultando que estas reclamaciones no se produjeron dentro del plazo que prescribe el art. 6.º del citado reglamento:

Oído el Real Consejo de Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo dictaminado por dicho Cuerpo consultivo, y propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, se ha servido resolver que las aguas de los referidos manantiales se consideren minero-medicinales por su composición de ferruginosas bicarbonatadas, variedad sulfatadas mixtas, declarándolas en tal concepto de utilidad pública; pero sin autorizar su explotación, cuyo derecho queda subordinado al resultado de las cuestiones de propiedad suscitada y á la construcción del balneario con arreglo á los planos; fijando para en su día el período de 24 de Junio á 30 de Septiembre de cada año, como temporada oficial para el uso del remedio en el establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, devolviéndole adjuntos los documentos duplicados del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Derecho político y administrativo de la Universidad de Granada, con el sueldo que actualmente disfruta como numerario de igual asignatura en Barcelona, á D. Juan de Dios Vico y Brabo, único aspirante presentado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.

ISASA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido bien disponer, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, que la plaza de Ayudante vacante en la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado, se anuncie á concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer que se den las gracias en su Real nombre á D. León Medina por el donativo de 75 ejemplares de la obra *Tadeo Soplita ó El último proceso en Lituania*, narración histórica, por Adam Maczkiewicz, de la que es traductor, los cuales serán oportunamente distribuidos entre las Bibliotecas dependientes de este Ministerio, y que se publique en la GACETA DE MADRID para satisfacción del donante.

De real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de que pueda tener efecto lo dispuesto en el art. 38 del decreto ley de 13 de Octubre último dentro del plazo que el mismo fija, y en cumplimiento de lo prevenido en su art. 42;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Sin perjuicio de las medidas que la Junta calificadora del personal de Ultramar se sirva adoptar para llevar á cabo el servicio que la atribuyen las siete primeras disposiciones transitorias del mencionado decreto ley, todos los funcionarios activos ó cesantes de este Ministerio y sus dependencias en la Península presentarán, en la primera quincena del próximo mes de Diciembre, sus hojas de servicio, totalizadas en 30 del actual y acompañadas de los documentos justificativos, á V. E. ó á los Ministros Decanos de las Salas de Cuba y Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino, según la dependencia en que sirvieran ó hubieran servido, debiendo informarse por las dichas Salas al cursarlas á este Ministerio respecto á los antecedentes y conducta de los funcionarios de las mismas.

Y segundo. Los funcionarios cesantes de la Administración del Estado en las provincias de Ultramar, residentes en la Península, cuidarán de cumplir desde luego lo preceptuado en la disposición 4.ª de las transitorias del citado decreto ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1890.

FABIÉ

Sr. Subsecretario de este Ministerio

ADMINISTRACION CENTRAL

Comisión de reformas sociales.

Deseando esta Comisión procurarse el mayor número de datos que sea posible respecto de la petición hecha por varias Asociaciones de obreros, sobre el límite de las horas de trabajo, para poder dar con el acierto deseable el informe que sobre ese interesante extremo le ha pedido el Gobierno de S. M., ha acordado insertar en la GACETA el interrogatorio

que es adjunto, para que pueda ser en todo ó en parte contestado por aquellos á quienes por uno ú otro motivo interesa el problema en cuestión, y sin perjuicio de esto, que se remita, como lo verifico, un ejemplar del mismo á cada una de las Asociaciones ó grupos de obreros reclamantes, con el ruego de que se sirvan devolverlo contestado antes del día 31 de Diciembre próximo.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1890.—El Presidente, Segismundo Moret y Prendergast.—Sr. Presidente de.....

INTERROGATORIO

FORMULADO POR LA COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES, CON MOTIVO DE LA PETICIÓN HECHA POR ALGUNOS REPRESENTANTES DE LA CLASE OBRERA SOBRE LA LIMITACIÓN DE LAS HORAS DE TRABAJO.

- 1.^a La imposición por la ley del límite de las ocho horas de trabajo ¿ha de alcanzar á todas las industrias, con inclusión de las domésticas, de la agrícola, de la de transportes y del comercio al por menor? ¿Debería extenderse al servicio doméstico?
- 2.^a ¿Implicaría la prohibición de trabajar el resto del día en otro oficio ó industria?
- 3.^a ¿Supone, por necesidad, la absoluta prohibición del destajo?
- 4.^a ¿El límite de las ocho horas ha de ser invariable y el mismo para todos los oficios, en todas las comarcas del país y en todas las estaciones del año?
- 5.^a ¿Qué medios podría y habría de emplear la Administración para obtener el estricto cumplimiento de la ley que impusiera ese límite?
- ¿Habrá que señalar penas contra los infractores? ¿Cuáles serán estas penas?
- 6.^a ¿Se estima posible la imposición de las ocho horas en una sola nación sin el previo acuerdo con otras?
- 7.^a ¿Sería suficiente que entraran en él algunas naciones, ó sería preciso que entraran todas?
- 8.^a Suponiendo posible este acuerdo ó convenio ¿qué medios prácticos podrían emplearse para hacerlo efectivo?
- 9.^a ¿Es posible imponer por medio de la ley el límite de las ocho horas y dejar á la libre competencia la fijación de la cuantía del salario?
10. Caso negativo ¿en qué forma habría de llevarse á cabo la tasa del salario?
11. ¿Qué datos habrían de tenerse presentes al efecto?
12. ¿Sería preciso, con relación á cada industria, que la cuantía del salario se fijara previo el acuerdo con todos los países?
13. Caso afirmativo ¿cómo se podría llegar á obtener ese acuerdo?

14. Suponiendo que procediera dictar leyes limitando las horas de trabajo ó regulando la cuantía del salario ¿serían renunciabiles?

Madrid 23 de Noviembre de 1890.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Joaquín Soler y D. J. González Tarragona, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Aduana de Cienfuegos (Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de rentas públicas de dicha Aduana, correspondiente al mes de Diciembre de 1890; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1890.—Segundo G. Luna. 3042—M—1

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 4 de igual mes.

Madrid 26 de Noviembre de 1890.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 5362, expedido por este establecimiento en 3 de Julio de 1884 á favor de Doña Antonia Ros de Olano, Condesa de la Almina, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 31 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Noviembre de 1890.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—797

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Ayudante dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, en virtud de lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante que hubieron obtenido primero ó segundo premio en Exposición Nacional ó Universal.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reúnan estas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Resultando vacantes en la plantilla de la Jefatura de la provincia de Guadalajara dos plazas de Sobrestantes de Obras públicas, y excediendo en cinco la de la provincia de Almería, esta Dirección general, teniendo en cuenta el mejor servicio y que no se causa perjuicio alguno al interesado, ha dispuesto que el Sobrestante tercero de Obras públicas Don Rufino Sánchez Robles que presta sus servicios en la Jefatura de la provincia de Almería pase á continuarlos á la de Guadalajara.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 25 de Noviembre de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	20	Soltero..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	28	Hembra..	16	Soltera..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem.....	30	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	29	Idem.....	15	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»
3	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	P.º de los Melancólicos, 6.	»	30	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Carnicer, 1.....	»
4	Idem.....	23	Idem.....	Idem.....	Encomienda, 10.....	»	31	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Artistas, 17.....	»
5	Idem.....	34	Idem.....	Idem.....	Toledo, 23.....	»	32	Idem.....	1	Idem.....	Idem.....	Pacifico, 25.....	»
6	Idem.....	5	Idem.....	Difteria.....	Bretón Herreros (solar)..	»	33	Idem.....	24	Casada..	Idem.....	Alvarado, 1.....	»
7	Idem.....	4	Idem.....	Idem.....	Mayor, 160.....	»	34	Idem.....	2	Soltera..	Idem.....	San Buenaventura, 8...	»
8	Idem.....	23	Idem.....	Tuberculosis.....	Carnero, 7.....	»	35	Idem.....	4	Idem.....	Idem.....	Valencia, 13.....	»
9	Idem.....	25	Viudo..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	36	Idem.....	26	Casada..	Idem.....	Idem, 2.....	»
10	Idem.....	47	Soltero..	Idem.....	Biblioteca.....	»	37	Idem.....	60	Viuda..	Idem.....	Paz, 15.....	»
11	Idem.....	52	Casado..	Tabes.....	Valverde, 19.....	»	38	Idem.....	57	Soltera..	Fiebre adinámica..	Francisco Santos (hotel).	»
12	Idem.....	43	Soltero..	Lesión mitral.....	Hospital Provincial.....	»	39	Idem.....	4	Idem.....	Coqueluche.....	Ventas Espíritu Santo...	»
13	Idem.....	30	Idem.....	Endocarditis.....	Ancha, 46.....	»	40	Idem.....	23	Casada..	Tuberculosis.....	San Pedro, A.....	»
14	Idem.....	18 d.	Idem.....	Bronquitis.....	García de Paredes, 17...	»	41	Idem.....	31	Idem.....	Idem.....	Alvarado, 24.....	»
15	Idem.....	70	Idem.....	Pneumonía.....	Alcalá, 70.....	»	42	Idem.....	1	Soltera..	Catarro dentario..	Carretera Andalucía, 11.	»
16	Idem.....	28	Idem.....	Idem.....	San Joaquín, 3.....	»	43	Idem.....	70	Viuda..	Endocarditis.....	Costanilla Desamparados	»
17	Idem.....	74	Idem.....	Anemia.....	Santa Lucía, 1.....	»	44	Idem.....	39	Soltera..	Ataque al corazón..	Item de San Andrés, 8..	»
18	Idem.....	2	Idem.....	Raquitis.....	Ronda de Toledo, 16.....	»	45	Idem.....	78	Viuda..	Bronquitis.....	Eguilaz, 2.....	»
19	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	San Simón, 8.....	»	46	Idem.....	1	Soltera..	Idem.....	Cost.ª de San Andrés, 8.	»
20	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Casa Socorro de Palacio..	»	47	Idem.....	52	Viuda..	Pneumonía.....	Carabanchel, 13.....	»
21	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Inclusa.....	»	48	Idem.....	56	Casada..	Idem.....	Espartinas, 3.....	»
22	Hembra..	29	Casada..	Viruela.....	Hospital Provincial.....	»	49	Idem.....	42	Idem.....	Cólico.....	Sombretete, 4.....	»
23	Idem.....	60	Viuda..	Idem.....	Idem.....	»	50	Idem.....	73	Soltera..	Derrame seroso.....	Relatores, 22.....	»
24	Idem.....	18	Soltera..	Idem.....	Idem.....	»	51	Idem.....	4	Idem.....	Meningitis.....	Santa Clara, 8.....	»
25	Idem.....	17	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	52	Idem.....	2	Idem.....	Idem.....	Paseo de las Acacias, 7.	»
26	Idem.....	23	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	53	Idem.....	Feto..	Idem.....	Idem.....	Mendizábal.....	»
27	Idem.....	11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	54	Idem.....	Idem..	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»

Total de inhumaciones, 49 y 5 fetos.—Varones, 24; hembras, 33.

De difteria 2 varones.—De viruela 5 varones y 16 hembras; total, 21.
De sarampión nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 3, pneumonías 4; total 7.
Del aparato digestivo: gastrointestinales 1.
Madrid 26 de Noviembre de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 12 del actual, he resuelto señalar el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Peñafiel en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.402 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos que previene la instrucción de 18 de Mayo

de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico, acciones de caminos ó en efectos de la Deuda pública al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878 y en los términos que previene la repetida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores,

una segunda licitación abierta en los términos prescritos en dicha instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgarse la escritura de contrata.

Valladolid 24 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Jerónimo Marín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 24 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Cuéllar á Peñafiel

fiel en dicha provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la cantidad en pesetas escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 777—S

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 12 del actual, he resuelto señalar el día 27 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales con destino á la conservación en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Alaejos á la Nava, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 3.035 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose á disposición del público en la Sección de Fomento, el presupuesto de contrata y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regular dicha subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto en metálico, acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber realizado dicha garantía en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia ó de otra capital, según lo dispuesto en Real orden de 15 de Febrero de 1878, y en los términos que previene la repetida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en dicha instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los interesados, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgarse la escritura de contrata.

Valladolid 24 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Jerónimo Marín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Valladolid con fecha 24 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Alaejos á la Nava, en dicha provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dicha obra, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 776—S

Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante.

Hago saber que habiendo transcurrido con exceso el plazo que se concedió á D. Galo Ortega, Interventor que fué de las salinas de Torreveja, á fin de que él, ó sus herederos, se presentasen á esta Administración de Contribuciones, para enterarse y solventar los pliegos de cargo que resultan contra aquél, sin que lo haya verificado, se declara por esta Delegación la rebeldía y contumacia del expresado Ortega; publicándose esta declaración para que surta los efectos legales en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Alicante 22 de Noviembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, José del Palacio. 3054—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donas proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Santander.—Victoriano Rodríguez, Corredora Baja, 25.
Zaragoza.—Clemencia Persón, Bureau restants.
Peñaranda.—Emilia Bernaola, Correo, 1, tienda.
Santa Cruz de la Palma.—Juan Fernández, Reina, 15, segundo.
Bilbao.—L. Ramírez, sin señas.
Benavente.—Antonio de la Fuente, Panaderos, 1.

NORTE

Arahal.—Manuel Vera, Iglesia, 12 y 14.
Palencia.—Juan, Zurbarán, 1, principal.
Don Benito.—Carbonier, Santa Engracia, tercero derecha.
Alcoy.—Ramón Gómez Moreno, Fuencarral, 105.
Madrid 26 de Noviembre de 1890.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Soria.

En el expediente de defraudación formado por el Inspector de Hacienda D. José Arnal de Perona contra D. Jacobo Pérez, vecino de Madrid, esta Administración, con fecha 8 de Octubre último, ha dictado el acuerdo siguiente:

«Visto este expediente, formado por el Inspector de Hacienda D. José Arnal de Perona el día 5 de Noviembre de 1889, en la villa de Almazán, contra D. Jacobo Pérez, vecino de Madrid, por ejercer la industria de tratante en ganado vacuno, sin estar provisto de la correspondiente patente:

Y resultando que en su instrucción se han guardado las formalidades de reglamento, y que está plenamente probado que el citado Sr. Pérez estaba ejerciendo la expresada industria;

Esta Administración, de conformidad con lo informado por el Negociado de Subsidio, ha acordado declarar defraudador á la Hacienda al repetido D. Jacobo Pérez, y comprendido en el párrafo primero del art. 109, é incurso en la penalidad que determina el 110 en sus párrafos primero y segundo del reglamento vigente de la relacionada contribución, ascendiendo las cantidades que debe satisfacer á 338 pesetas 76 céntimos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en cumplimiento del artículo 60 del reglamento de procedimiento administrativo vigente; teniendo presente que el anterior acuerdo es apelable ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Soria 25 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Antonio López. 3058—M

En el expediente de defraudación formado por el Inspector de Hacienda D. José Arnal de Perona contra D. Felipe Bargas, esta Administración, con fecha 10 de Octubre último, ha dictado el acuerdo siguiente:

«Visto este expediente formado por el Inspector D. José Arnal de Perona el día 5 de Noviembre de 1889, en la villa de Almazán, contra D. Felipe Bargas, vecino de Junquera, por ejercer la industria de tratante en ganado vacuno sin estar provisto de la correspondiente patente:

Y resultando que en su instrucción se han guardado las formalidades de reglamento, y que está plenamente probado que el citado Bargas estaba ejerciendo la mencionada industria;

Esta Administración, de conformidad con lo informado por el Negociado de Industria, ha acordado declarar defraudador á la Hacienda al repetido D. Felipe Bargas, y comprendido en el párrafo primero del art. 109, é incurso en la penalidad que determina el 110 en sus párrafos primero y segundo del reglamento vigente de la citada contribución, ascendiendo las cantidades que debe satisfacer á 338 pesetas 76 céntimos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en cumplimiento del artículo 60 del reglamento de procedimiento administrativo vigente; teniendo presente que el acuerdo anterior es apelable ante el Sr. Delegado de Hacienda, en término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación,

Soria 25 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Antonio López. 3057—M

En el expediente de defraudación formado por el Inspector de Hacienda, D. José Arnal de Perona, contra D. José Machín; esta Administración, con fecha 11 de Octubre último, ha dictado el acuerdo siguiente:

«Visto este expediente, formado por el Inspector de Hacienda, D. José Arnal de Perona, el día 8 de Junio pasado en la villa de Agreda, contra D. José Machín, vecino de Tudela (Navarra), por ejercer la industria de vendedor de juguetes y baratijas sin la correspondiente patente:

Y resultando que en su instrucción se han guardado las formalidades de reglamento, y que está plenamente probado que el citado Sr. Machín estaba ejerciendo la industria expresada;

Esta Administración, de conformidad con lo informado por el Negociado de Subsidio, ha acordado declarar defraudador á la Hacienda al repetido D. José Machín, y comprendido en el párrafo primero del art. 109, é incurso en la penalidad que determina el 110 en sus párrafos primero y segundo del reglamento vigente de la relacionada contribución, debiendo satisfacer la cantidad de 28 pesetas 23 céntimos.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado, en cumplimiento del artículo 60 del reglamento de procedimiento administrativo vigente; teniendo presente que el anterior acuerdo es apelable ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Soria 25 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Antonio López.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 296, de 17 del actual, de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones, relación y presupuestos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación las obras de reparación que han de ejecutarse en la parroquia castrense de este Departamento y construcción de un techo en la galería de paso al coro de dicho templo, bajo el tipo total de 1.476'18 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 73 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente. Carraca 21 de Noviembre de 1890.—El Secretario, Emilio Barrera.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de..., calle de..., núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., calle..., núm., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..., núm., de tal fecha) para contratar las obras necesarias ejecutar en la parroquia castrense de este Departamento, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 775—S

Universidad literaria de Valladolid.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición se requiere: Ser español; haber cumplido veinte años de edad; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y que versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el Arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar durante veinticuatro horas una lección anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesión pública, y en menos de una hora, explicará el ejercitante así las partes preparadas como los métodos de preparación.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del mismo modo que la anterior. Al efecto, señalará el Tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar la suya con absoluto aislamiento, y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido en su preparación.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al Tribunal de las que hayan examinado.

4.º En una preparación de Histología sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejercicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid 25 de Noviembre de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez. 3063—M

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad dos plazas de Profesores clínicos dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que han de proveerse por oposición ante el Tribunal que se nombre por este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la expresada Facultad, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.

El opositor que hallándose en este caso obtuviere la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión, y no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los ejercicios serán tres, se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, y relativas respectivamente y por mitad á las asignaturas de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio, el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incommunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que pueden emplearse con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 25 de Noviembre de 1890.—El Rector, Manuel López Gómez. 3062—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PAMPLONA

La Sala de justicia de esta Audiencia, y en su nombre D. Luis L. Angulo, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pedro Duro y Morón, apodado Picazo, natural y domiciliado en Madrid, calle de Jesús y María, de treinta y siete años de edad, soltero, cajista, cuyo paradero actual se ignora, y cuyas señas personales son: estatura regular, cara estrecha, nariz aguilena, ojos castaños, pelo entrecano, barba cerrada, y vestía pantalón, americana y chaleco de lanilla, camisa blanca, corbata, boina y zapatos de color, para que dentro del término de doce días comparezca ante esta Audiencia, con el fin de extinguir la condena que le fué impuesta en causa criminal procedente del Juzgado de instrucción de la capital por delito de hurto de una cartera con dinero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruega á las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial la captura de dicho sujeto; y en caso de conseguirla, le remitan con las debidas seguridades á disposición de esta Audiencia.

Dada en Pamplona á 20 de Noviembre de 1890.—Luis López Angulo.—Por su mandado, el Secretario de Sala, Zacarías Margado. J—7508

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Sos se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zaragoza 22 de Noviembre de 1890.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—7509

Juzgados militares.

ALBACETE

D. Miguel Vaello Mayor, primer Teniente del regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria instruida de orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de esta plaza al soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Otumba, número 51, Pedro Villarroya Clavero por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Villarroya Clavero, natural de Villarroya (Teruel), hijo de Ramón y Joaquina, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, con una cicatriz en la cara, y de un metro 597 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete y Teruel, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Villarroya Clavero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Albacete 20 de Noviembre de 1890.—Miguel Vaello Mayor. 3053—M

BARCELONA

D. Leopoldo de Béjar y Mendoza, Coronel, Teniente Coronel de Infantería, y Fiscal permanente de causas de esta Capitanía general de Cataluña.

Hago saber que en la causa seguida contra el paisano Basilio López y López, por haber declarado en falso en la sumaria instruida contra Salvador Sanmartín Vera, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente é ignorado su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente á dar sus descargos en esta Fiscalía, sita Pasaje de Belloch, número 7; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido, no constando sus señas personales, y sabiendo solamente que conduciendo un burro se dedica á pedir limosna.

Barcelona 21 de Noviembre de 1890.—Leopoldo de Béjar. 3055—M

FERROL

D. Angel de Obregón y de los Ríos, Comandante, Fiscal del cuarto tercio activo de Infantería de Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel de Dolores de esta plaza el soldado de la segunda brigada de este tercio Francisco Alvisu Michelena, hijo de Rufino y de Elena, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de oficio carpintero, soltero, de veintidós años, su estatura un metro 602 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba poca, color bueno, su frente espaciosa, su producción buena, sabe leer y escribir, á quien estoy sumariando como desertor.

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Ordenanzas del Ejército y Armada, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole el cuartel de Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la fecha del presente á dar sus descargos y defensa; y de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica este edicto.

Ferrol 18 de Noviembre de 1890.—Angel de Obregón. 3038—M

MADRID

D. Vicente Salcedo y Molinero, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel retirado D. Esteban Zurbano y Martínez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha.

Dado en Madrid á 24 de Noviembre de 1890.—Vicente de Salcedo. 3049—M

El Comisario de Guerra instructor de expediente de alcance y reintegro de segunda época en el distrito de Castilla la Nueva.

Hace saber que ignorándose el paradero de Doña Juana Saavedra, viuda del Excmo. Sr. Intendente de Ejército Don Joaquín Sánchez Manjón, á la que debe notificarse el fallo dictado por la Inspección general de Administración militar en el expediente de reintegro que se instruye contra D. Luis Rivera Fieve, Comandante de Caballería, fallecido.

Por el presente se le cita, llama y emplaza á que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Cabeza, núm. 32, se-

gundo izquierda, con el objeto indicado, ó manifieste su domicilio para notificarla de oficio.

Madrid 25 de Noviembre de 1890.—Eduardo Agustín. 3052—M

MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado y Ayudante fiscal, en comisión, de la Comandancia de Marina de Málaga.

En virtud de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo acusado del delito de hurto Francisco Tejada Sarria, hijo de Francisco y de Josefa, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad y de oficio barbero, debiendo presentarse en la citada Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 15 de Noviembre de 1890.—El Fiscal, Emilio Maresca. 3041—M

ORIHUELA

D. Joaquín Arias Cebreiro, primer Teniente, Fiscal del regimiento infantería reserva de Orihuela, núm. 26.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del mismo regimiento del reemplazo de 1883 Francisco Martínez Sánchez, natural de Agost, provincia de Alicante, hijo de José y de Angela, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color trigueño, nariz regular, boca regular, barba cuando se filió ninguna, estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad (cuartel de este regimiento) á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma por haber faltado á la revista anual de 1889; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de detenido á dicho cuartel y á mi disposición, según lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Orihuela á 17 de Noviembre de 1890.—Joaquín Arias Cebreiro. 3043—M

VITORIA

D. Joaquín Linares Piñero, Capitán del batallón cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del mismo.

Hago saber que hallándome instruyendo sumaria contra el soldado Juan Diego Madrazo, de la segunda compañía de este batallón, por el delito de deserción, toda vez que habiendo sido destinado á este cuerpo, procedente del regimiento Infantería de Baza, núm. 56, no ha verificado su presentación, y teniendo que prestar su declaración en esta causa, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los *Diarios oficiales*, comparezca en esta Fiscalía, calle Florida, núm. 13, segundo, ó en el cuartel de San Francisco, de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del mismo, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, es natural de Espinosa de los Monteros, cuenta con treinta años y nueve meses de edad y tiene de estatura un metro 600 milímetros.

Vitoria 21 de Noviembre de 1890.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Linares. 3060—M

Juzgados de primera instancia.

ARENYS DE MAR

D. Emmanuel de Prats y Pujals, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente se hace saber que el día 6 de Diciembre de 1840 falleció en la villa de Malgrat D. Francisco Tomás Maig y Torró, al parecer sin haber otorgado disposición testamentaria, por lo que se previene á los que se crean con derecho á su herencia ó tengan noticia de alguna disposición testamentaria del mismo, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en legal forma dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, parándoles en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar; debiendo hacer presente que hasta la fecha no se han presentado otros parientes que su madre Eulalia Torró y sus hermanos Reparado, Margarita, Buenaventura y Josefa Tomás Maig y Torró, y cuyo expediente de donde dimana este edicto se instruye á nombre de D. Benito Torró y Tomás, representante legal de su esposa Doña Josefa Campderá, quien á la vez es cesionario de todos los derechos que á la indicada Reparada Tomás Maig y Torró corresponden en los bienes de que se trata.

Dado en Arenys de Mar á 12 de Noviembre de 1890.—Emmanuel de Prats y Pujals.—Por mandado de S. S., Francisco María de Rovira. X—801

CAÑETE

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Serrano Jiménez, natural de Tormón, provincia de Teruel, cuyas demás circunstancias se ignoran, sólo consta que ha estado preso en Teruel por robo de caballerías; y á una mujer que le acompaña, de la que tampoco constan más datos que haber estado igualmente presa en la misma cárcel, siendo natural de las inmediaciones de Albarracín, á fin de que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por robo de un macho mular de la propiedad de Carmelo Sáiz, vecino de Salinas del Manzano; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término que se le señala les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes.

Dado en Cañete á 20 de Noviembre de 1890.—Luis Suárez.—Por su mandado, Santiago López. J—7445

GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Enrique Pérez Naveros, contratista que fué de la correspondencia desde esta capital á la ciudad de Alhama, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á los efectos acordados en la pieza de responsabilidad civil subsidiaria, correspondiente á la causa seguida sobre extravío de un pliego de valores declarados por 3.000 pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y presentación en este Juzgado del D. Enrique Pérez Naveros.

Dada en Granada á 18 de Noviembre de 1890.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Antonio Puga. J—7428

GUERNICA Y LUNO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en las diligencias promovidas por el Procurador D. Mateo de Bustingorri, á nombre de Doña Hermógena de Echandía y Alegria, vecina de Elanchóve, sobre que se confiera á ésta la administración de sus propios bienes y á la de los de su legítimo esposo D. Primo de Echevarrieta y Arego, ausente en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza al referido D. Primo de Echevarrieta y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este segundo edicto, comparezcan ante este Juzgado, justificando con la documentación correspondiente su mejor derecho para la administración de dichos bienes.

Dada en Guernica y Luno á 18 de Noviembre de 1890.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Anselmo de Arana. X—798

JARANDILLA

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo en la iglesia parroquial de Pasarón, en la noche del día 10 del actual, he acordado que por las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y remisión á este Juzgado de los efectos robados y que á continuación se expresan, y en caso de ser habidos, con la persona ó personas en quien se hallaren, si no dieran explicaciones satisfactorias de la manera como han llegado á su poder.

Dado en Jarandilla á 16 de Noviembre de 1890.—Francisco Cano.—Por su mandado Francisco Montero.

Efectos robados.

Un copón y portaviático de plata con las Sagradas Formas.

Un incensario de metal blanco.

Un hisopo sin calderilla de metal amarillo.

Una corona de plata.

Unas vinajeras con su platillo de metal blanco. J—7446

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

En sumario pendiente en el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad y Secretaria del que autoriza, por hurto de caballerías de la propiedad de D. Maximiliano Caballero é Infante, he acordado expedir el presente; en virtud del cual, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares, procedan á averiguar el paradero de las caballerías que se reseñan á continuación, sustraídas la noche del 7 al 8 de Agosto último del rancho de Maricuerda, de este término; y habidas que sean, se remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su adquisición.

Jerez de la Frontera 13 de Noviembre de 1890.—Adolfo R. Heredero.—Jaime Alorda y Suñer.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo blanco, cerrada, alzada regular, con el hierro parecido al que figura L.

Un mulo, de diez y ocho meses, hijo de la anterior, castaño claro, con una lista en el dorso que le coge desde la cruz al medio de la cola, más oscuro.

Una jaca, castaña, con cinco años, de marca, es coja, con un sobrepie en la pierna izquierda, herrada, pero no se recuerda el hierro. J—7429

LINARES

D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á los Sres. Jueces de instrucción y municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en el día 3 del actual fueron robadas á Francisco Ortega de su casa, sita en el camino de la mina Los Quinientos, marcada con el núm. 75 de este término, 45 pesetas, una cadena de reloj, dos sábanas, una colcha de cretona encarnada, una manta morellana á cuadros blancos y negros, una botella con un poco aguardiente y dos vasos de cristal pequeños, á fin de que procedan á averiguar en sus respectivas demarcaciones y distritos, si en poder de alguna persona se encuentran el expresado dinero y objetos, y en caso de que se averigüe, procedan á su ocupación y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, poniéndolas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en causa que por el expresado robo instruyo.

Dado en Linares á 15 de Noviembre de 1890.—Arcadio Menéndez.—Por su mandado, Licenciado Mariano Martín. J—7430

LORA DEL RIO

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Angel Hernández Vega y otros por homicidio en virtud de imprudencia temeraria, ha ordenado se cite á los

testigos que dijeron ser vecinos de Sevilla y habitar, Antonio Jurado Osuna, en la calle Castilla, núm. 119; José Campos Pino, en la calle Escoberos, núm. 8; Manuel García Pérez, en la antedicha calle Castilla, núm. 48, y José Guillén Molina en la del Tinte, núm. 12, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten cuál sea su domicilio actual al objeto de que puedan recibirseles declaraciones en dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma á los indicados testigos, expido la presente y otras de igual tenor, visada por el Sr. Juez de instrucción, en Lora del Río á 19 de Noviembre de 1890.—V.º B.º—Juan Quintana.—El Secretario Antonio Moreno. J—7447

LUCENA

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Benito Reyes, sin que consten sus demás circunstancias personales, resultandó solamente que ha vivido en Ronda hace algunos años, y que aparece en una nota encontrada entre los papeles hallados al bandido Luis Muñoz y García, alias el Bizco del Borje, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaración en la causa que me hallo instruyendo en averiguación de los cómplices del dicho Bizco del Borje en los hechos que éste ha ejecutado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

También se encarga á los agentes de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias en busca del Antonio Benito Reyes; y en su caso le citen para que inmediatamente verifique su comparecencia en este Juzgado al objeto antes indicado, en lo que está interesada la administración de justicia.

Dado en Lucena á 18 de Noviembre de 1890.—Joaquín Moreno.—El actuario, Pedro Ramos. J—7448

MALAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ramírez Bobadilla, natural de Nerja, de esta vecindad, en la calle de la Trinidad, núm. 28, hijo de José y de Ana Josefa, de edad de treinta y ocho años, casado con Salvadora Pérez Guillén, platero, con instrucción, estatura un metro 800 centímetros, pelo negro canoso, pupilas meladas, color moreno, barba poblada y bigote afeitados, su peso 92 kilogramos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, para notificarle el auto de terminación del sumario dictado en causa que se le sigue sobre juegos prohibidos y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y comparecencia en dicho Juzgado del referido procesado; pues así lo tengo mandado en dicha causa por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 15 de Noviembre de 1890.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—7410

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de la Cabeza Fernández Osorio, conocida por Socorro, natural de Capileiro, provincia de Granada, hija de Juan y de Mercedes; de diez y seis años de edad, soltera, prostituta, estatura regular, color triguero, pelo castaño oscuro, ojos negros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en la cárcel pública á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia, que la reclama por la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de la procesada; y hallada que sea, se le conduzca á esta cárcel á disposición del citado Tribunal.

Dada en Málaga á 17 de Noviembre de 1890.—José Rivas González.—El Secretario, Licenciado José de Horques. J—7411

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa criminal de oficio contra Francisco Expósito Ríos sobre hurto de caballerías, en la cual se ha expedido la siguiente requisitoria.

D. Juan Rodríguez Fernández, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Expósito Ríos, hijo de padres desconocidos, natural de Dúrcal, provincia de Granada, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintiséis años, de estatura regular, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño, color claro, para que en el término de quince días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de caballerías en el lugar del Inglés, de este término; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española, hagan proceder á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido le remitan á las cárceles de esta capital á mi disposición.

Dada en Málaga á 18 de Noviembre de 1890.—Juan Rodríguez.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste á los efectos prevenidos, expido la presente en Málaga á 18 de Noviembre de 1890.—Antonio Díaz y Díaz. J—7412

MANCHA REAL

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que en la noche del 13 de los corrientes sustrajeron los efectos que á continuación se expresan de la casa que en el huerto denominado San Marcos, término de esta población, conservaba su dueño Pedro Pérez Rojas, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resulten en el sumario que por dicho motivo me hallo instruyendo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la averiguación de indicados autores; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de la villa con las seguridades convenientes, y á la busca y rescate de los efectos sustraídos, que pondrán asimismo á disposición de este Juzgado.

Dado en Mancha Real á 14 de Noviembre de 1890.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Pedro Cañones.

Efectos sustraídos.

Dos celemines de trigo.

Tres camisas de hombre.

Medio pan.

Un colchón.

Un pantalón.

Una camisa de mujer.

Un justillo.

Unos calzoncillos blancos.

Tres sábanas.

Tres gallinas.

Otro colchón llamado cabecera.

Dos tocones de jamón.

Y 14 céntimos en calderilla.

J—7413

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que afectan á Ildefonso Viedma Fernández en causa que contra el mismo se sentenció sobre hurto, he acordado sacar á pública subasta la finca de su propiedad que á continuación se describe:

Una casa horno de pan cocer, situado en la calle del Molino de citada villa, que linda por su derecha entrando con casa de Pedro Medina; por la izquierda con igual predio de Diego Fernández Larnás; por la espalda calle de la Higuera, y por su frente con la del Molino, por donde tiene la entrada; mide de frente 9 metros 194 milímetros, por 11 y 702 de fondo, formando una superficie irregular de 107 metros cuadrados, sin que conste el número. Tiene dos cuerpos y dos pisos, bajo y superior, y en ellos un portal, donde se encuentra el horno, cocina, bodega, cámaras y corral, y justipreciada en 550 pesetas.

Para cuyo remate he señalado el día 10 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Mancha Real á 17 de Noviembre de 1890.—Juan Quintanilla.—El Escribano actuario, Pedro Cañones. J—7414

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro Fernández, Juez instructor del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia en este Juzgado, á un tal Pérez Cobano, que en la mañana del 19 de Julio último entró en esta población por la calle de San Sebastián siete fanegas y media de trigo; con apercibimiento de que si no lo verifica, para prestar declaración, le pararán los perjuicios consiguientes.

Marchena 15 de Noviembre de 1890.—Joaquín Chaparro.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—7415

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Navalmoral de la Mata.

Hace saber que habiendo fallecido en 23 de Mayo de 1886 D. León Mayano Cobiella, Registrador que fué de la propiedad de este partido desde el año de 1872 hasta el de 1884, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se anuncia por este quinto edicto, y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador, para que lo verifiquen dentro del término señalado en dichos artículos; haciéndose presente que éste fué el único Registro que el finado desempeñó.

Dado en Navalmoral de la Mata á 20 de Noviembre de 1890.—Eduardo Carmena y Valdés.—El actuario, Francisco Fernández Gallardo. J—7454

ORENSE

El Licenciado D. Vicente Nondedéu Pardo, Juez municipal suplente de esta ciudad, funcionando como de instrucción.

Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de un carro de trigo, he acordado llamar por edicto, á la persona que sobre las cuatro de la mañana del día 7 de Julio del corriente año conducía un carro con una yunta de bueyes, y que al divisar á la pareja de carabineros, y en una heredad perteneciente al punto denominado de la Vega, término de San Ciprián, Ayuntamiento de Oimbra, partido judicial de Verín, y á unos 20 metros de la frontera de Portugal, y viendo que los perseguían, desenganchó la pareja de bueyes y dejó abandonado dicho carro cargado con haces de trigo en la citada heredad, y echó á huir, internándose en el vecino reino de Portugal con la indicada yunta de bueyes, sin que se lograra averiguar su nombre y vecindad ni señas personales del mismo, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, casa núm. 32, calle de Santo Domingo, á prestar la correspondiente declaración; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á 18 de Noviembre de 1890.—Vicente Nondedéu.—El actuario, Pedro Cardero. J—7431

ORTIGUEIRA

D. Julián Pagola y Portugal, Juez de instrucción del partido de Ortigueira.

Por la presente requisitoria se cita al autor ó autores del robo verificado en el comercio de D. Evaristo Fernández, sito en el Puerto de Cariño la noche del 24 al 25 de Octubre último para que en el término de veinte días, siguientes á la inserción de esta repetida requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que sobre el referido hecho se instruye.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades para que se sirvan disponer la busca de dichos autores, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, y la de los efectos robados que se expresan á continuación; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no explican racionalmente cómo se hicieron con ellos, así como también á la de un sujeto desconocido, alto, delgado, moreno, de mediana edad, que viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, sombrero hongo, un pañuelo de seda blanco al cuello, que estuvo en el Puerto de Cariño el día 24 del citado Octubre, donde se presentó con toda la barba, afeitándose después y dejando patilla negra, en cuyo punto vendió diez pares de zapatos de tela, y cuya detención decreté en providencia de 27 del repetido Octubre último.

Dada en la villa de Ortigueira á 1.º de Noviembre de 1890: Juan Pagola.—Por mandado de S. S., el actuario, Baltasar Paz y Gayoso.

Efectos robados y sus señas que se han indagado.

Veinticinco reales en monedas de plata y calderilla.

Dos relojes de plata, uno remontoir, y otro de llave, de tres tapas cada uno.

Un reloj de níquel con una tapa.

Uno ó dos revolvers de cinco tiros, sistema central ó Lafoucheux.

Unas diez ó doce leontinas de níquel, excepto una de ellas que es de plata.

Un cartón con seis ú ocho cortaplumas de cuatro hojas cada uno.

Dos ó tres sombreros de fieltro de color castaño y gris oscuro.

Doce ó catorce pañuelos de algodón de varios colores.

Y diez ó doce pares de calzado de piel mate y algunos de tela y badana para hombres y mujeres. J—7432

PUIGCERDA

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia del día de ayer dictada en méritos de ejecutoria dimanante de la causa que en este Juzgado se siguió sobre homicidio por imprudencia temeraria contra Pedro Pintor y Pintor, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de Caralps, soltero, labrador y propietario, cuyas demás circunstancias, señas y actual paradero del mismo se ignoran, condenado por la Superioridad á la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional; se cita y llama á éste para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á extinguir la condena que le fué impuesta en dicha ejecutoria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, caso de ser habido, del mencionado Pedro Pintor y Pintor.

Dada en Puigcerdá á 15 de Noviembre de 1890.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., y por el actuario ausente en asuntos del servicio, Francisco Pérez, Escribano. J—7433

SALAMANCA

D. Antonio Delgado Casto, Juez municipal de esta capital, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Claudio Alonso Cristóbal, natural de Peñaranda de Bracamonte, de apodo hijo de la Rojeta, soltero, dependiente de comercio, hijo de Agustín y Sebastián, de veinticinco años de edad, de estatura alta, color bueno, pelo, cejas y bigote castaños, cara larga, ojos azules; viste pantalón de paño fino usado, americana de lo mismo, camisa de hilo, corbata de nudo, sombrero color café y botas de becerro de las llamadas de cartera y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término antes señalado, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, cuya prisión provisional ha sido decretada por S. E. la Audiencia de lo criminal de esta capital en la causa que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa; apercibiéndole que de no comparecer le pagará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Claudio Alonso Cristóbal; y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Salamanca á 20 de Noviembre de 1890.—Antonio Delgado.—Por orden de S. S., Mariano Sastre. J—7455

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca de un jumento, pelo pardo, de tres años, alzada regular y sin hierro, que fué hurtado á Andrés Gil Ledesma el 9 de Agosto último, en la colonia de Buceite, término de Jimena; y caso de ser habido, se ponga á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en causa que sobre dicho hurto se sigue en este Juzgado contra Antonio de la Corte Sanjuán.

San Roque 18 de Noviembre de 1890.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Rodrigo de León. J—7456

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Castillo Gallardo, hijo de otro y de Josefa, natural y

vecino de Tolox, provincia de Málaga, residente en Jimena, casado, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, sin instrucción, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal del distrito á virtud de la causa seguida al mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho, remitiéndolo á esta dicha cárcel por tránsitos de justicia y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de San Roque á 18 de Noviembre de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandado, por mi compañero Pozo, Gaspar Matheos. J—7434

SAN SEBASTIAN

D. Manuel Arizmendi, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Certifico y doy fe que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye por defraudación á la Hacienda contra Vicente Rubio y Juan Conde, se ha dictado con esta fecha una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de San Sebastián á 17 de Noviembre de 1890, el Sr. D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción y de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto la presente causa seguida á virtud de denuncia administrativa por el delito de defraudación á la Hacienda pública, y su conexo de atentado á los agentes de la Autoridad contra dos paisanos desconocidos y los carabineros de la segunda compañía, cuarta sección de la Comandancia de esta provincia, Vicente Yagüe, hijo de Clemente y María, natural de Talveila, partido judicial de Burgo de Ósma, provincia de Soria, vecino de Irún, de veintiocho años de edad, casado, con instrucción, de buena conducta, y sin antecedentes de penalidad; y en rebeldía de Juan Conde y Sáez, hijo de Cristóbal y María, natural de Cajobar, partido judicial y provincia de Burgos, de veintinueve años de edad, soltero, con instrucción y sin antecedentes penales y de buena conducta, representado por el Procurador D. Félix Zuazola y defendido por el Licenciado D. José Márquez, en la acusación formulada contra él por el Sr. Abogado del Estado, y

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro responsable criminal y civilmente en concepto de cómplice del delito de defraudación á la Hacienda por valor de 274 pesetas y 86 céntimos, con una circunstancia agravante y ninguna atenuante, al procesado Juan Conde Sáez, declarado en rebeldía, y en su consecuencia, le debo condenar y condeno al pago de la multa de 800 pesetas, y la mitad de las costas de este proceso, debiendo sufrir caso de insolvencia por la primera la prisión sustitutoria á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos; que así bien debía absolver y absolver libremente á Vicente Rubio y Yagüe en el presente proceso, y sobreseer libremente en el mismo respecto á los paisanos desconocidos autores de los delitos de defraudación y conexo de atentado que en esta causa se persiguen, declarando por ahora de oficio la mitad restante de las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la parte correspondiente, y sobreseyendo en lo relativo á tal declaración, lo pronuncio, mando y firmo; y consúltese con la Superioridad á quien se remitirán los autos originales al efecto.—Enrique D. Ruiz de Castillo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del Juzgado del día de hoy, doy fe.

San Sebastián 17 de Noviembre de 1890.—Manuel Arizmendi.

Lo copiado corresponde exactamente con su original, al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y obre los efectos oportunos expido el presente, que firmo en San Sebastián á 17 de Noviembre de 1890.—Manuel Arizmendi. J—7435

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Francisco Cruz González y Erraquin, hijo de Fermín y de Modesta, soltero, labrador, de edad de veinticinco años, natural y vecino de Fuenterabía, de ignorado paradero, y cuyas señas personales son: estatura regular, ojos azules, pelo castaño, color moreno tostado; vistiendo traje oscuro, compuesto de pantalón, chaleco y chaqueta á cuadrillos negros, boina azul y alpargatas cenicientas, á fin de que dentro del término de diez días se presente en la cárcel civil de esta ciudad á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 18 de Noviembre de 1890.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián de Eguña. J—7436

SEO DE URGEL

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que instruye sobre falsedad acordó en providencia del día de ayer se citara á José Tomás Arnau y á Antonia Llach y U., vecinos que han sido de Valldaiques, distrito de Montaimell, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, al objeto de prestar declaración en el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que conste en virtud de lo mandado, libro el presente en Seo de Urgel á 15 de Noviembre de 1890.—Juan Gómez. J—7437

SEVILLA—SAN ROMAN

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moscoso García, que tuvo su último domicilio en la calle Torrijanos, núm. 14, de esta ciudad, natural de Osuna, casado, jornalero y de cuarenta y cuatro años de edad, para que se presente en mi Juzgado, plaza de la Con-

tratación, núm. 6, y por la Escribanía del actuario que refrenda, con el fin de notificarle una resolución de la Excelentísima Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que pasado dicho término que empezarán á contarse desde el siguiente día al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar por dicha falta.

Asimismo y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del actual paradero del Francisco Moscoso García, lo pongan en mi conocimiento con el objeto antes indicado.

Sevilla 19 de Noviembre de 1890.—José Morales y Gutiérrez.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio. J—7438

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. José Torrecilla Vázquez, que tuvo su último domicilio en la calle Rositas, núm. 12, natural de Jerez de la Frontera, de estado viudo, corredor ó comisionista en vinos y de treinta y siete años de edad, para que se presente en mi Juzgado, plaza de la Contratación, número 6 y por la Escribanía del actuario que refrenda, con el fin de notificársele una resolución de la Excm. Sala de lo criminal en la causa que se le ha seguido por estafa á D. Manuel Llanos; apercibido que pasado dicho término que empezará á contarse desde el siguiente día al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares que tuvieren conocimiento del actual paradero del D. José Torrecilla Vázquez, lo pongan en mi conocimiento con el objeto antes indicado.

Sevilla 19 de Noviembre de 1890.—José Morales y Gutiérrez.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio. J—7439

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Casado Fernández, que se dice vivir, Peral, núm. 37, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde contumaz, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su captura y depósito en esta cárcel pública á disposición de esta Excm. Audiencia.

Dada en Sevilla á 18 de Noviembre de 1890.—José de Lezameta.—El actuario, Juan Romero. J—7457

SORIA

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Ortega Gallardo, natural de Villanueva de Zamajón y vecino de Buber, de cuarenta y ocho años de edad, casado, labrador, con mediana instrucción, hijo de Félix y Polonia, cuyo paradero se ignora en la actualidad, si bien se cree se encuentra trabajando en las minas de Bilbao, para que en término de diez días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Vizcaya, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad en la causa que en unión de su esposa, Teresa de Miguel Diez se le sigue sobre hurto de enseres; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 21 de Noviembre de 1890.—Francisco Alcalde.—Por su mandado, Manuel Baos. J—7458

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud del núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á José Maunara y Gliny, domiciliado en esta población, y que debe residir en Madrid, calle del Humilladero, número 20, segundo, para que en el término de doce días, comparezca en este Juzgado, á fin de emplazarle con el auto de terminación del sumario, que con otro se le sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Soria á 20 de Noviembre de 1890.—Francisco Alcalde.—Gabriel Rodríguez. J—7440

TORTOSA

D. José Becerra Laviña, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Navarro Roig, natural y vecino de Manresa, de estatura regular, color moreno, barba poco poblada, pelo negro, ojos pardos, nariz y cejas regulares; viste pantalón de pana color café, blusa de algodón color azul, elástica de estambre negro, camisa de color, gorra lana negra en la cabeza, tapabocas, algo usado, color oscuro; calza calcetines blancos y alpargatas pasadas con cinta negra, que se fugó de la cárcel del Perillo la noche del 16 de Septiembre de este año, para que dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles del partido al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue sobre fuga del preso; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de policía judicial que si supieren el paradero de dicho individuo procedan á su detención, remitiéndolo á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Tortosa á 17 de Noviembre de 1890.—José Becerra Laviña.—Por mandado de S. S., Diego Guiraju. J—7416

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Gómez, hijo de Ramón y de Francisca, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, natural de Nerpio en la provincia de Albacete, que en 14 de Agosto de 1887 era vecino de Villanueva del Arzobispo, con residencia en el cortijo de la Toba, y cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que contra el referido y otros consortes instruyo por los delitos de siembra de tabaco, ó sea contrabando, y de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Ubeda á 17 de Noviembre de 1890.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Juan G. Mayo. J—7417

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este de mi cargo y por la actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre robo, verificado en la madrugada del día 12 de los corrientes del establecimiento de D. León Jaiñaga Navarrete, vecino de la villa de Jódar.

En su virtud por providencia de este día he acordado hacerlo público por medio de la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de quiénes sean los autores de expresado hecho, así como para la busca de los objetos robados; los cuales á continuación se expresan; y caso de ser habidos, poner unos y otros á mi disposición con las seguridades convenientes, si no acreditando aquéllos su legítima adquisición.

Dada en Ubeda á 18 de Noviembre de 1890.—Antonio María Pombo.—Por su mandado, José Blanca.

Dinero y efectos robados.

Cien pesetas en monedas de plata de diferentes valores.
Sesenta y cinco pesetas en calderilla.
Cinco ó seis fajas negras.
Dos tocas de lanilla.
Un retazo de paño samente.
Unas tijeras.
Y una petaca que contenía la cédula personal del interesado y otros papeles. J—7418

VALDEPEÑAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de D. Isidoro de Velasco y Palacio, y en su nombre el Procurador D. Vicente Merlo, contra D. Pedro Kessler y Frederiz, en reclamación de 10.000 pesetas, réditos de esta suma al 6 por 100, desde 1.º de Diciembre de 1870, réditos de interés legal de éstos réditos desde la interposición de la demanda y costas, se empaza por segunda vez, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, al D. Pedro Kessler y Frederiz, natural de Lieja (Bélgica), vecino que fué de Santa Cruz de Mudela, en donde posee un edificio casa hipotecado á la seguridad del crédito reclamado, y cuyo actual paradero se ignora, ó á quien su derecho represente si hubiese fallecido, para que dentro del término improrrogable de doce días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los expresados autos, personándose en forma; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas 22 de Noviembre de 1890.—El Escribano, Carlos Rodríguez. X—800

VALENCIA DE DON JUAN

D. Fidel Ceballos y Fernández de Soriano, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 20 del pasado mes de Octubre han sido robados un caballo de la casa y propiedad de Juan González Rodríguez, y una pollina de Toribio Luengos Ponga, ambos vecinos de Matanzas, y cuyas caballerías tienen las señas que se expresarán.

En su virtud, y hallándome instruyendo causa criminal de oficio por dicho robo, he dictado providencia con fecha 14 del actual, acordando en ella se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, suplicando á todas las Autoridades y encargando á los agentes de la policía judicial procedan con todo celo y por cuantos medios se hallen á su alcance á la busca y captura de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima procedencia.

Valencia de Don Juan á 19 de Noviembre de 1890.—Fidel Ceballos.—Por su mandado, Arsenio Castrillo Alonso.

Señas de las caballerías.

Un caballo de siete á ocho años de edad, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo negro claro, un lunar en el costillar izquierdo.
Y una pollina de tres á cuatro años de edad, alzada cinco cuartas poco más ó menos, pelo ceniciento con barda mular y una oreja despuntada. J—7460

VALENCIA—MERCADO

D. Pascual Martínez y Romualdo, Juez municipal del distrito del Mercado, y encargado del despacho del de instrucción del mismo de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, se llama á Victoria Martínez Picazo, hija de Juan Angel y de Francisca, natural de la Minglanilla, provincia de Cuenca, domiciliada en esta ciudad en la calle de Jerusalén, núm. 46, de treinta y nueve años, casada con Gregorio Espada García, dedicada á labores, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, enjuta de carnes, cara, boca y nariz regulares, y viste traje de merino negro y pañuelo á los hombros de los llamados de capucha, también de merino negro, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de mujeres de esta ciudad á resultados de la causa que se le sigue sobre estafa.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civi-

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 26 de Noviembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 25, Día 26). Rows include Duda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE NOVIEMBRE DE 1890

Table with columns: Duda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc. for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'74 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'68-25'65 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Noviembre de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Noviembre de 1890.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Pamplona, Coruña, Gerona, Bilbao, Santander, Oviedo y San Sebastián; nevado en Vitoria y granizado en Soria.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'90 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows: Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'18 á 1'32 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'09 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'58 á 1'63 pesetas el kilogramo. Oveja, á 1'15 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows: Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 26 de Noviembre de 1890.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1888, y el tomo 142 de decretos, primera parte del primer semestre de 1889.

SANTOS DEL DÍA

San Facundo y San Primitivo, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de las Niñas de Leganes.

ESPECTACULOS

- TEATRO REAL.—A las ocho y media. —Función 33 de abono.—Turno 3.º.—Aida. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 34 de abono.—Turno 1.º par.—Los irresponsables.—Matrimonios con recibo.